



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

CARGO
Administración Local de Agua Tarapoto

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 166-2009-ANA/ALA TARAPOTO.

Tarapoto, 11 de Agosto del 2009.

VISTO:

El Expediente Administrativo sobre el Pago por Retribución Económica sobre el Uso de Agua superficial con fines No Agrarios con el usuario **CENTRO POBLADO TUNUNTUNUMBA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 103-2009-ANA/ALA TARAPOTO de fecha 28.05.09 se resuelve: **Artículo Primero.-** Disponer que el usuario **CENTRO POBLADO TUNUNTUNUMBA**, cancele el Recibo N° 2009005599 por el importe total de S/. 50.00 Nuevos Soles, correspondiente a la retribución económica por uso de agua superficial con fines poblacionales establecido para el año 2009, según detalle contenido en el recibo, el pago deberá efectuarse en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos. **Artículo Segundo.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta cancelados en la Oficina de la Administración Local de Agua Tarapoto, situado en Jr. Ángel Delgado Morey # 435 – Tarapoto (Campamento del Ministerio de Agricultura), para el respectivo control y descargo. **Artículo Tercero.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de la ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley;

Que, de conformidad con el Art. 207 de la (Ley 27444) Ley de Procedimiento Administrativo General que prescribe que **El Término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios** y habiendo transcurrido el plazo prescrito por ley corresponde expedir el acto administrativo que declare consentida la Resolución Administrativa N° 103-2009-ANA/ALA TARAPOTO;

Que, de conformidad al artículo 15º, inciso 4; el artículo 16º, inciso 2); el artículo 90º, de la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 103-2009-ANA/ALA TARAPOTO, del 28 de Mayo del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
TARAPOTO

Jorge L. Ninantay Lovatón
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

